



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). REF: **A.T. No. 11001-31-05-012-2024-10002-00.** Al despacho informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado **John Jairo Salazar González**, identificado con C.C. No. 79.889.764 y titular de la T.P. No. 252.627 del C.S. de la J, como apoderado judicial de **Fredy Rubén Rosero Araujo** en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 17 del archivo 01 del expediente digital).

SEGUNDO: Avocar conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **Fredy Rubén Rosero Araujo** identificado con C.C. 13.056.352, contra **la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil.**

TERCERO: Notificar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil** a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@cncs.gov.co y notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co para que en el término de un (1) día, siguiente al recibo de la comunicación, se pronuncien respecto de los hechos que sustentan la acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte a las accionadas que el pronunciamiento que efectúen debe ser remitido con copia al correo electrónico de la accionante.

CUARTO: Vincular al trámite constitucional a los participantes del "Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE", para lo cual, **se ordena** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación,



notifique del presente tramite a dichos participantes por el medio que considere más expedito y eficaz, a efectos de que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, remitiendo a la presente actuación las constancias respectivas.

QUINTO: Ordenar a la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de esta comunicación, publique en el portal web de la entidad el auto admisorio de la tutela y aporte a este despacho las respectivas constancias.

SEXTO: Comunicar a la parte accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico salazarjuridico@gmail.com.

Cumplido lo anterior, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ